

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL
ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018**

Por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSSPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa: Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018

Aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Estatuto

Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el artículo Transitorio Trigésimo Cuarto del Estatuto antes referido, se estableció:

"Trigésimo cuarto. - Los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para los OPLE, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto."

2. Lineamientos

En sesión extraordinaria del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE."

3. Ruta de trabajo para elaborar el Programa de Incentivos

El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del SPEN del INE, emitió la circular No. INE/DESPEN/008/2018, dirigida a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPL, mediante la cual hizo de su conocimiento la "Ruta de Trabajo que se llevará a cabo con los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de sus Órganos de Enlace, para la elaboración de sus Programas de Incentivos Anuales."

UTAPE-F10-AC

4. Material informativo y de apoyo para la elaboración del Programa

El siete de mayo de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo del SPEN del INE, a través del oficio INE/DESPEN/0891/2018, envió a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPL, el "*material informativo y de apoyo*" para la elaboración del Programa Anual de Incentivos, correspondiente al año 2019.

5. Remisión del Programa a la DESPEN

El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, la UTAPE, en su calidad de Órgano de Enlace del SPEN de este Instituto, a través del oficio IEEM/UTAPE/0343/2018, envió a la DESPEN el Proyecto del Programa para su revisión, respectivas observaciones y visto bueno, por parte de dicha Dirección.

6. Observaciones y visto bueno de la DESPEN al Programa

El primero de junio del año en curso, la DESPEN envió a la UTAPE, vía correo electrónico, el Programa con las observaciones pertinentes, las cuales fueron incorporadas y enviadas nuevamente a la DESPEN para su conocimiento.

El cuatro de junio del año en curso, la DESPEN otorgó mediante oficio INE/DESPEN/1098/2018, el visto bueno al Programa, conforme al documento remitido por el Instituto.

7. Sesión de la CSSPEN

El ocho de junio del año en curso, se realiza la Primera Sesión Ordinaria de la CSSPEN, en la que se presenta el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018

Aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Esta CSSPEN es competente para conocer y en su caso aprobar lo conducente al Programa, en términos de los artículos 66, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM y, 7, fracción II de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPL. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL los cuales se registrarán por el Estatuto.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece entre otras cosas que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, establece que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018

Aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.



Estatuto

Así mismo, el artículo 637, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPL podrán otorgar anualmente a los MSPEN que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.

De igual manera, el artículo 735, determina que los OPL serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

Lineamientos

El artículo 7, fracción II, señala que corresponde a la CSSPEN, aprobar el Programa de Incentivos del OPL, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 8, fracción II, señala que corresponde al Órgano de Enlace presentar a la CSSPEN, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable.

De igual manera, el artículo 9, fracción I, establece que corresponde a la DESPEN, otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPL.

III. MOTIVACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, el Programa es el documento elaborado por el OPL, en el que se describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento respecto a un ejercicio valorado.

En este sentido, el Programa elaborado por la UTAPE, como Órgano de Enlace, regula el otorgamiento de incentivos a los MSPEN de este Instituto. Para su elaboración se tomó en consideración el material enviado por la DESPEN, descrito en el antecedente 4 del presente acuerdo, así como lo establecido en los Lineamientos y en el Estatuto, sustentándose al proceso de revisión por parte de la DESPEN.

UTAPE-F10-AC



Como se establece en el artículo 19 de los Lineamientos, el Programa deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar;
- II. Los requisitos para su otorgamiento;
- III. En su caso, criterios de desempate;
- IV. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- V. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos;
- VI. El calendario de aplicación, y;
- VII. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Cumpliendo con cada uno de los requisitos de fondo y forma exigidos, habiéndose obtenido el visto bueno de la DESPEN y una vez que fue conocido por los integrantes de la Comisión, se advierte que el Programa presentado por la UTAPE, cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos y el Estatuto aplicables, por lo que se estima procedente aprobarlo. Dicho Programa se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba, el Programa de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que sea considerado en el Presupuesto Anual del ejercicio 2019, para que en su momento sea presentado al Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su eventual aprobación.

UTAPE-F10-AC

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la DESPEN la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras Electorales integrantes de la CSSPEN del IEEM, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Doctora María Guadalupe González Jordan y Licenciada Sandra López Bringas, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



MARIANA MACEDO MACEDO
SECRETARIA TÉCNICA

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018

Aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Aprobado por la CSSPEN el 08.06.18

I. Antecedentes

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el apartado D, fracción V del artículo 41, que “El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.”

En atención a lo anterior, corresponde al INE la función de regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, y compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar las normas, lineamientos, criterios y procedimientos que establezca el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integra las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el Servicio Profesional Electoral Nacional, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016,

ordenando en su artículo Trigésimo Cuarto Transitorio la emisión de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/JGE188/2016 los *Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*; mismos que contemplan en su artículo 3, párrafo quinto, un Programa de Incentivos, el cual deberá ser elaborado por el OPLE, describiendo los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignarán a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los propios lineamientos.

Por otra parte, el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE.

La propuesta de presupuesto considerado en el presente Programa de Incentivos 2019, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, y a los Criterios para la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2019, que en su caso sean emitidos.

Actualmente el IEEM cuenta con 32 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN), por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los

Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, indican que podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos hasta el 20% del total de los MSPEN con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

Tabla 1.

Áreas de Adscripción MSPEN	Número de MSPEN	Número de MSPEN a evaluar	Universo de Elegibles (hasta el 20%)
Dirección de Organización, Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Partidos Políticos	32	32	6

Por lo que el universo de elegibles para el Instituto Electoral del Estado de México podrá ser hasta 6 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. Glosario de Términos

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

Los artículos 10 y 11 de los Lineamientos establecen:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Tipo de incentivo que se prevé otorgar

En concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 24 de los Lineamientos, el IEEM prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

Rendimiento: Este incentivo es la retribución que obtienen los MSPEN derivado de los mejores resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, que se ubiquen dentro del universo de elegibles.

Actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE e IEEM: Son labores de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines a los objetivos del IEEM, que redunden en beneficio de éste.

Para otorgar este incentivo, se realizará la valoración y cotejo de documentos de las actividades académicas y reconocimientos, en términos del artículo 30 de los Lineamientos y lo descrito en la Tabla 2 de este documento.

Impartición de asesorías: Se entenderá como aquella actividad que consiste en dar apoyo como facilitador o instructor en el marco de los mecanismos de profesionalización y capacitación de los MSPEN, y colaboren en la impartición de asesorías, las cuales deberán contar con una evaluación acreditable de conformidad con los Lineamientos que regulan las Asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de mecanismos de profesionalización y capacitación del sistema OPLE.

V. Los requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el 20% del total de MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará

condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- Se reservarán los derechos a recibir incentivos a los MSPEN que se hubieran inconformado sobre los resultados de la evaluación del desempeño, hasta en tanto se emita la correspondiente resolución y de ser el caso se realice la reposición del procedimiento para determinar si se encuentra en el universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos bajo este concepto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del IEEM.

VI. Criterios de desempate

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo
- Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
- El mayor número de cursos ofertados por la DESPEN tomados voluntariamente por los MSPEN, mismos que deberán ser comprobables.
- La mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

✓ Rendimiento

- Se otorgará a los MSPEN que se encuentren dentro del universo de elegibles.
- Se otorgará por cada MSPEN acreedor del incentivo, la cantidad neta de **\$25,000.00**, **\$30,000.00** o **\$35,000.00**, según corresponda al cargo o puesto de Técnico, Jefe de Departamento o Coordinador, respectivamente.

✓ Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Se otorgará este incentivo hasta al 100% de los MSPEN ubicados en el universo de elegibles, que hayan presentado documentos probatorios y cumplan con los demás requisitos.
- Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 2.

Grupo de Actividades	*Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

* El tipo de actividad deberá ser afín al objeto del IEEM y que redunden en beneficio de éste. (Artículo 29 de los Lineamientos).

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar a los MSPEN acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- El beneficio correspondiente a **3 días de descanso** a cada MSPEN.

✓ **Impartición de Asesorías**

- Se otorgará hasta al 100% de los MSPEN que se ubiquen dentro del universo de elegibles y que hayan impartido asesorías en el IEEM. Deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0 para acreditar las asesorías. (Artículo 28 de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de profesionalización y capacitación del sistema OPLE).
- El resultado de las puntuaciones se ordenará en forma descendente para determinar a los MSPEN que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate.
- Retribución correspondiente a la cantidad neta de **\$5,000.00** por cada MSPEN ubicado en este supuesto.

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

El Servicio del IEEM está conformado por 32 MSPEN, y de acuerdo al artículo 16 de los Lineamientos, el universo de elegibles para el otorgamiento de un incentivo,

será de hasta el 20% del total de los MSPEN que obtengan los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

Tabla 3.

Áreas de Adscripción MSPEN	Número de MSPEN	Número de MSPEN a evaluar	Universo de Elegibles (hasta el 20%)
Dirección de Organización, Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Partidos Políticos	32	32	6

Tabla 4.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo			
Nombre del Incentivo	Criterio (mejores resultados en la evaluación del desempeño)	Tipo de Incentivo	Criterio de asignación
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$25,000.00, \$30,000.00, o \$35,000.00 por MSPEN
Por Actividades Académicas	100% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Beneficio de 3 días de descanso por MSPEN
Por Impartición de Asesorías	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$5,000.00 por MSPEN

Tabla 5.

Costeo para determinar los montos a ejercer por cada tipo de Incentivo				
NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	CARGO/PUESTO	COSTEO MÁS ALTO
Por Rendimiento	6	\$25,000.00	Técnico/a	\$210,000.00
		\$30,000.00	Jefe/a de Departamento	
		\$35,000.00	Coordinador/a	
Por Actividades Académicas	6	3 días de descanso	Sin considerar el cargo/puesto	3 días de descanso por MSPEN
Por Impartición de Asesorías	6	\$5,000.00	Sin considerar el cargo/puesto	\$30,000.00
CANTIDAD NETA MÁXIMA A EROGAR EN EL EJERCICIO				\$240,000.00
PRESUPUESTO A SOLICITAR INCLUYENDO IMPUESTOS				324,000.00

IX. Calendario de aplicación

2019												
Núm.	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1	Aprobación de resultados de la EDD											
2	Informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos											
3				Otorgamiento de Incentivos								

X. Consideraciones Particulares

Los resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del SPEN del IEEM. (Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018).

Tabla 6.

Núm.	Incentivo	Periodo a considerar
1	Rendimiento	Septiembre de 2017 a agosto de 2018
2	Actividades Académicas	Enero a diciembre de 2018
3	Impartición de Asesorías	Enero a diciembre de 2018